



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Septiembre 7 de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2018	00591	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ERIKA MARLLELY RESTREPO RESTREPO	Asistió
Apoderada de la demandante	YADIRA ALEXANDRA BOLAÑOS CAMACHO	Asistió
Demandados	• CONSORCIO INTERVENTORÍA DE AEROPUERTOS 2014 • C&M CONSULTORES • EURO ESTUDIOS SAS • AEROPUERTO OLAYA HERRERA	Asistieron
Apoderado y representante legal demandada	• SARA LOZANO ORTIZ • JOHAN WACHTER • JHON FREDY ALVIS CAVIEDES	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUCIONALES	Y INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Por las razones expuestas el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada las excepciones previas de inepta demanda y falta de agotamiento de la reclamación administrativa, formuladas por el AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/589a78ec-430a-4a9f-9164-e4b09e6ba588?vcpubtoken=319f94c7-2f91-4ce0-afbe-636e880adfb4>

SEGUNDO: EXCLUIR al **AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA** y **CONTINUAR** el trámite con las demás entidades demandadas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante, Se fijan agencias en derecho en cuantía de \$200.000 en favor del **AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA**.

Auto No repone y concede apelación.

Auto Acepta desistimiento del recurso de apelación.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se adoptan medidas de saneamiento.

(...) En consecuencia, con la notificación efectuada por conducto de apoderado al señor FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN, se entiende notificado al CONSORCIO DEMANDO en aplicación de lo dispuesto en el art. 300 CGP, como quiera que la contestación a la demanda se presentó respecto de la sociedad C&M CONSULTORES S.A se tendrá por no contestada la demanda por parte del CONSORCIO INTERVENTORÍA DE AEROPUERTOS 2014.

Recurso de reposición.

Auto Repone la decisión de tener por no contestada la demanda, para en su lugar, tenerla por contestada, con los escritos de contestación presentados en nombre C&M CONSULTORES S.A en los archivos 11 y 16 del expediente electrónico.

Sin recursos.

Con la presente determinación, queda saneado el trámite procesal

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver:

El **problema jurídico** a resolver:

- 1. Determinar si existió vínculo laboral entre la demandante y las demandadas, en los términos planteados en la demanda.
- 2. Determinar si el vínculo laboral terminó sin justa causa atribuible a la entidad empleadora.
- 3. En caso afirmativo se calculará el monto de la indemnización.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/589a78ec-430a-4a9f-9164-e4b09e6ba588?vcpubtoken=319f94c7-2f91-4ce0-afbe-636e880adfb4>

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
Se decretan los documentos aportados con la demanda.
PRUEBAS C&M CONSULTORES y CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014
Coadyuva las pruebas solicitadas y aportadas por EURO ESTUDIO SAS
PRUEBAS EURO ESTUDIOS SAS
Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos. Los documentos aportados con la contestación en medio magnético a folio 290 a 502 y ampliación a la contestación en archivo 16 del expediente electrónico y fl. 503 a 720 físico. Testimonio de EDGAR GAMBOA RIVERA y YURY MARCELA RINCÓN MUR
PRUEBAS DESPACHO
Se incorporan como pruebas los documentos aportados con la contestación por el AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA a folios 730-731 y los documentos aportado por la parte actora a folios 778 a 793.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día SEIS 6 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) . Link de audiencia: https://call.lifesizecloud.com/13511418

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584c1c721cb6b6607fe051149a41c00dbe697d1c82ed349776e75b307523fdbc**
Documento generado en 07/09/2022 05:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/589a78ec-430a-4a9f-9164-e4b09e6ba588?vcpubtoken=319f94c7-2f91-4ce0-afbe-636e880adfb4>